SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENCÍA Y OPORTUNIDAD, CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **NOVIEMBRE 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El municipio de Carepa, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por otro lado, es pertinente traer a colación la facultad que le otorga la C.N. al alcalde municipal para ordenar el gasto, en los términos del artículo 315 numeral 9, por ende, es competencia del alcalde comprometer el presupuesto del Municipio, para la financiación del proyecto que se plantea en estudio previo

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Aunado a lo anterior, el Municipio es una Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros; así mismo corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

"Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 establece quienes son autoridades de tránsito indicando lo siguiente:

Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y ***los Alcaldes.***

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, **los Inspectores de Tránsito**, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PARÁGRAFO 4o. La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

PARÁGRAFO 5o. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito."

Adicionalmente, el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 definió el organismo de tránsito en los siguientes términos: "*Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.*"

Actualmente, el Municipio de Carepa, cuenta con un organismo de tránsito (Secretaría) la cual presta el servicio dentro del marco de nuestro ordenamiento jurídico, no obstante, lo anterior, se ha evidenciado algunas fallas o falencias en la prestación de servicio, es por ello, que en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y demás normas concordantes, requiere contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de determinar la viabilidad técnica, financiera y jurídica para la operación de los registros propios del organismo de tránsito municipal.

Actualmente, el Municipio no cuenta con un estudio integral que permita sustentar las acciones pertinentes para lograr un desempeño eficiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte como ente descentralizado o dependiente de la administración municipal. Esta ausencia de información técnica limita la capacidad institucional para decidir de manera fundamentada sobre la implementación, sostenibilidad y operatividad de los registros propios en materia de tránsito, tales como el Registro Municipal de Tránsito (RUNT), el Registro de Conductores, el Registro de Automotores, el control de infracciones, entre otros. La elaboración del estudio permitirá establecer si el Municipio de Carepa cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, tecnológicas, jurídicas y financieras necesarias para asumir directamente la gestión de los registros, o si resulta más conveniente continuar con

esquemas de apoyo interadministrativo o delegación. Igualmente, el estudio deberá identificar los requerimientos normativos, de infraestructura física, de talento humano y de interoperabilidad con el Sistema RUNT, asegurando el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La necesidad de este estudio se justifica en el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, los cuales exigen que toda actuación contractual esté precedida de estudios que demuestren la conveniencia y oportunidad de la contratación. Asimismo, responde al propósito de fortalecer la autonomía territorial y la gestión pública local en materia de tránsito, conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, que asignan a los municipios la función de reglamentar y controlar la circulación en sus vías urbanas y rurales.

El estudio para contratar brindará los insumos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para que la administración municipal adopte una decisión informada, sustentada y ajustada a la normatividad vigente sobre la posible creación y operación de un organismo de tránsito propio, promoviendo la eficiencia administrativa, la mejora del servicio al ciudadano y la sostenibilidad financiera de la gestión de tránsito en el territorio municipal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENCÍA Y OPORTUNIDAD, CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

FASE I: DIAGNÓSTICO Y ESTADO ACTUAL

Esta fase comprende un análisis exhaustivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Carepa y su entorno operativo, permitiendo obtener una caracterización detallada de la gestión institucional, los aspectos relacionados con la movilidad municipal y la evaluación de estudios previos en materia de tránsito y seguridad vial.

a) Análisis Institucional y Estratégico

b) Diagnóstico de Prestación de Servicios

c) Evaluación Tecnológica y de Sistemas

d) Análisis Financiero y de Sostenibilidad

e) Análisis del Entorno y Contexto Municipal

FASE II: FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ALTERNATIVAS

Con base en los hallazgos del diagnóstico, se formularán recomendaciones

estratégicas y alternativas empresariales que fortalezcan la competitividad, sostenibilidad y eficiencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Carepa.

a) Propuesta de Acciones Jurídicas

b) Propuesta de Acciones Administrativas

c) Propuesta de Acciones Operativas

d) Análisis de Alternativas Empresariales

e) Conclusiones y recomendaciones

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y dar cumplimiento a las leyes, decretos y normas de regulación que aplican en la contratación y el presupuesto relacionado con este procedimiento.
2. Realizar un diagnóstico integral de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Carepa (Antioquia) con el fin de identificar oportunidades de fortalecimiento institucional, proponer alternativas empresariales sostenibles y formular recomendaciones técnicas que optimicen la prestación de servicios de tránsito, mejoren las condiciones de movilidad urbana y contribuyan a la modernización y competitividad del organismo de tránsito.
3. Realización de actividades en campo para la recopilación de información en campo y de fuentes primarias con el fin de robustecer el diagnóstico y establecer líneas base.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones presentadas en el documento técnico y en la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto contractual y el alcance del proyecto.
5. Entregar el plan de trabajo con el detalle de las actividades a ejecutar; el cual debe contemplar de manera detallada un cronograma de actividades que indique los tiempos que se requieren para el cumplimiento de cada actividad, teniendo en cuenta el desplazamiento y/o permanencia en los sitios requeridos para el cumplimiento del objeto de la consultoría.
6. Presentar informes de avance y finales de todas y cada una de las etapas de la consultoría, registro fotográfico, muestreo y demás evidencias, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, considerando que se trata de un proyecto integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
7. Entregar los productos indicados para cada una de las etapas en físico y en copias digitales o electrónicas, debidamente firmados por el directorde la consultoría designado por el contratista.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, logística, operativa y de recurso humano, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo requerido en los documentos del proceso; garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manteniendo durante la ejecución del contrato

el siguiente equipo:

Profesional	Perfil
Director de proyecto	Profesional en Ingeniería Civil con formación de posgrado en transporte, tránsito o movilidad. Experiencia superior a quince (15) años en la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de transporte, movilidad urbana, infraestructura vial y seguridad vial en el sector público y/o privado. Debe contar con conocimientos técnicos en proyectos de movilidad. Se requiere capacidad para liderar equipos interdisciplinarios, coordinar actividades técnicas y administrativas, y asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad, alcance y tiempo en proyectos de consultoría e interventoría
Abogado	Profesional en Derecho con experiencia en contratación pública y privada, derecho administrativo y gestión jurídica de proyectos. Con conocimientos en normatividad aplicable, elaboración y revisión de contratos, análisis de riesgos legales y soporte jurídico en procesos de licitación y ejecución de contratos.
Profesional Financiero	Profesional en Administración Pública con estudios de posgrado en Administración y Finanzas, y amplia experiencia en gestión presupuestal, planeación financiera y administración de recursos en entidades públicas y privadas. Conocimiento en normativa financiera, formulación y control presupuestal.
Asistente de apoyo logístico y administrativo	Profesional con formación en ingeniería y especialización en gerencia de proyectos, con experiencia en la planeación, coordinación y control de actividades técnicas y administrativas. Con habilidades en organización, análisis de datos, gestión documental y manejo de herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión de proyectos.
Ingeniero de vías	Ingeniero civil con experiencia en proyectos de tránsito, transporte y movilidad urbana en los sectores público y privado. Especialista en ingeniería de tránsito, diseño y seguridad vial, con dominio de herramientas técnicas aplicadas a la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura.

2. Realizar el análisis situacional que incluya:
2.1 Dimensionamiento de la operación.
2.2 Recursos requeridos vs los actuales.
2.3 Análisis de la situación financiera actual
2.4 Análisis de la situación financiera actual.
2.5 Análisis de la calidad del servicio.

3. Realizar el plan de acción que incluya:
3.1 Estrategias de solución.
3.2 Requerimientos y alcance de una eventual concesión.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

6. Para la realización del estudio técnico, el municipio entregará la siguiente documentación:

ASPECTO	DESGLOSE
Institucional y de planificación	• Últimos tres (3) planes de desarrollo municipal vigentes • Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o esquema de ordenamiento territorial • Plan vial municipal y estudios de movilidad existentes • Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) y programas de prevención • Planes sectoriales de transporte y tránsito • Acuerdos municipales relacionados con tránsito y transporte
Organizacional y talento humano	• Organigrama general de la administración municipal • Estructura organizacional específica de la Secretaría de Tránsito y Transporte • Manual de funciones y competencias del personal • Planta de personal: cargos, perfiles, contratos vigentes • Programas de capacitación ejecutados en los últimos tres años
Normativo y jurídico	• Decretos de creación y reglamentación del organismo de tránsito • Resoluciones y actos administrativos vigentes • Convenios interinstitucionales (Policía Nacional, RUNT, otros municipios)
Financiera y presupuestal	• Estados financieros de las últimas cinco (5) vigencias • Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (5 años) • Flujos de caja y proyecciones financieras existentes
ASPECTO	**DESGLOSE**
	• Tarifas vigentes para servicios y trámites • Recaudo por conceptos: multas, licencias, comparendos, otros • Cartera morosa y estrategias de cobro implementadas
Infraestructura y tecnología	• Inventario de infraestructura física (sedes, equipos, vehículos) • Sistemas de información y software utilizados • Equipos tecnológicos: cámaras, radares, dispositivos móviles • Conectividad y redes de comunicación disponibles • Proyectos de modernización tecnológica en ejecución o planeados
Operativa y de servicios	• Registro actualizado del parque automotor municipal • Estadísticas de servicios prestados (últimos 5 años): licencias expedidas, comparendos impuestos, cursos dictados, entre otros • Tarifas del organismo de tránsito • Estudios de satisfacción de usuarios realizados • Procedimientos y trámites documentados • Inventario de señalización vial y semaforización

Complementaria	• Informes de gestión de los últimos tres años • Planes de mejoramiento suscritos con organismos de control • Estudios o consultorías previas relacionadas con el tema • Correspondencia relevante con entidades del sector • Cualquier otra información que la administración municipal considere pertinente para el desarrollo del proyecto

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.6. CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede*

del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos

de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENCÍA Y OPORTUNIDAD, CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA,** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de consultoría conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L ($ 39.000.000).**

PRESUPUESTO OFICIAL		
Concepto	**Cantidad**	**Valor unitario**
Director del proyecto	1	$ 8.000.000
Profesional financiero	1	$ 7.000.000
Abogado	1	$ 7.000.000
Asistente de apoyo logístico y administrativo	1	$ 3.000.000
Ingeniero de vías	1	$ 6.000.000
Subtotal costos de personal		**$ 31.000.000**
Gastos administrativos (útiles, papelería, informes, equipos)	1	$ 1.730.000
Subtotal costos directos		**$ 1.773.109**
Total costos operativos		**$ 32.773.109**
IVA (19%)		**$6.226.891**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA		**$39.000.000**

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **01296 del 04/11/2025**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Carepa, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **I)** Un primer pago correspondiente al 40% del total por concepto de pago anticipado y **II)** Un segundo pago correspondiente al 60% del total, previo recibo a satisfacción del estudio técnico de diagnóstico del organismo de Tránsito y Transporte y estudio técnico de movilidad y una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los productos contratatos, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos serán girados en dinero a la cuenta que destine LA ENTIDAD para el manejo exclusivo de los mismos. Los rendimientos financieros y los saldos de recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados al MUNICIPIO conforme la norma que se encuentre vigente expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorería del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carepa, Antioquia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Carepa adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Carepa revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Carepa verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.1 DOCUMENTOS DEL OFERENTE

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma del SECOPII, deberá contener los siguientes documentos:

DETALLE	
PROPUESTA: El proponente deberá anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con las condiciones específicas enviada por la administración municipal.	✓
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Persona jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	✓

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica)	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional	✓
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la Policía Nacional	✓
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	✓
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD	✓
RUT Registro Único Tributario indicando a que régimen pertenece y actualizarlo	✓
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUADANIA del representante legal	✓
FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (Si aplica)	✓
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (SI APLICA)	✓
HOJA DE VIDA. El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada, en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.	✓
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS. Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a la vigencia anual actual.	✓
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente debe anexar documentos.	✓
CERTIFICADO NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS El proponente debe anexar documentos.	✓
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	✓
IDONEIDAD – EXPERIENCIA deberá aportar dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto haya tenido relación con el objeto del presente contrato.	✓

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVSERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

RAMIRO ÁLVAREZ HIGUITA
Secretario de Tránsito y Transporte
Supervisor